

17 DE JULIO DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LILIANA PEÑA GARCES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4623 DEL 08 DE JULIO DE 2025**

Persona a notificar: **LILIANA PEÑA GARCES**

Dirección de notificación usuario: **AGROPECUARIA MONTEC LTD**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 17 de Julio de 2025

Señora:

LILIANA PEÑA GARCES

Dirección: AGROPECUARIA MONTEC LTD, CIUADAELA SIMON BOLIVAR

Matricula: 54949

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 478 RESOLUCION PQRDS 4623 DEL 08 DE JULIO DE 2025

Cordial Saludo,

AVISO No 478 RESOLUCION PQRDS 4623 DEL 08 DE JULIO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 4623

Armenia 08 de Julio de 2025.

Señora:

LILIANA PEÑA GARCÉS

Dirección: **Agropecuaria Montec LTD**

Correo: qinmqjur@gmail.com

Matricula: 54949

Ref.: Respuesta **PETICIÓN** 2025PQR3300

Cordial saludo,

Atendiendo su petición con radicado **2025PQR3300**, donde nos reclama respecto de la deuda que presenta actualmente el predio identificado con **No 54949**, nos permitimos informarle lo siguiente:

Que, revisando el sistema comercial, se observa que a la fecha el predio objeto de reclamación presenta deuda por valor de **cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta pesos (\$5.865.360)**, por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con 197 facturas pendientes de ser pagadas.

Así mismo, se observa una visita de verificación en el predio, con el siguiente resultado:

“PREDIO SOLO NADIE ATIENDE VISITA, NO SE ENCUENTRA EL MEDIDOR NADIE DA INFORMACION, REVISADO POR HERNAN BOLAÑOS- CONTRATISTA FRC- QUIEN REPORTA JOSE LANDAZURI -(CRITICA)”

Respecto de lo anterior, la Empresa informa a la usuaria, que debe permitir realizar las visitas de verificación en el predio, pues de esta manera nosotros como entidad tenemos información del inmueble, tal como el estado de las instalaciones internas y/o del medidor, así mismo se le sugiere a la peticionaria, aportar siempre un número telefónico, donde pueda ser contactada con el fin de llevar a cabo dicho procedimiento.

En consecuencia, y revisando el registro de mediciones, se observa que para el periodo de junio de 2025 se facturaron 20 m3 como consumo promedio, con la observación **TAPADO**, información que puede ser confirmada con la siguiente imagen:

Consumos por Periodo														
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro	
2025	6	5586	24	4	20	LECTURA	TAPADO	25/06/2025	2	72353764	RESIDENCIAL	3	CONSUMO...	
2025	5	5565	4	2	2	LECTURA	TAPADO	27/05/2025	2	71975458	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO...	
2025	4	5545	2	0	0	LECTURA	TAPADO	24/04/2025	2	71596986	RESIDENCIAL	3	COBRO...	
2025	3	5524	0	0	0	LECTURA	TAPADO	26/03/2025	2	71218271	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...	
2025	2	5501	0	0	11	LECTURA	TAPADO	24/02/2025	0	70840140	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO...	

Así, las cosas, no se encuentra procedente realizar ajustes a ninguna cuenta objeto de reclamación, toda vez que como Empresa desconocemos el consumo real del inmueble por la imposibilidad de tomar lecturas. Entre tanto, no se permita el registro del predio, no se encuentra procedente estudiar la viabilidad de reliquidar cuentas.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la deuda actual del predio, se encuentra procedente oficiar al área de cartera de la Empresa para los fines pertinentes.

Por último, informar a la usuaria que el correo aportado mediante escrito de petición quinmqjur@gmail.com siempre es rechazado, y no se puede notificar por este medio.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta manera se da por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Proyectó: NAG

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado

